



RESOLUCIÓN No. 0014 del 27 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNOS DÍAS COMPENSATORIOS LABORALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".**EL ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la constitucional política, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1083 de 2015, **Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.** señala: **ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (Subrayas y negrilla fuera del texto).

Que, el Decreto 243 de 2024, compilado en el Decreto 1072 de 205, reglamentó la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que, la Resolución No. 0317 del 17 de agosto de 2023 "Acuerdo colectivo entre el municipio de San José de Cúcuta y las organizaciones sindicales".

Artículo 7 Carrera Administrativa, 7.6 Tiempo Compensado, se acordó: El Municipio de San José de Cúcuta concederá descanso remunerado a los funcionarios en las siguientes fechas, previa compensación y siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio, así: Tres (3) días hábiles en semana santa y cinco (5) días hábiles en las festividades de fin de año.

Que, el CAPITULO I, NORMATIVA, de la resolución No. 0332 del 28 de agosto de 2025 "Por el cual se adopta el acuerdo colectivo entre el municipio de San José de Cúcuta y las organizaciones sindicales, acordó:

PUNTO 3. ACUERDO. LA ALCALDIA Reconocerá la continuidad de derechos y progresividad de todos los derechos adquiridos mediante acuerdos sobre condiciones de empleo anteriores, de conformidad con las Actas Pertinentes o reconocidos mediante Actos Administrativos, en desarrollo de la Ley 411 de 1997, que favorezcan a los empleados públicos afiliados a

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 2 de 3

LOS SINDICATOS, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por un nuevo Acuerdo sobre Condiciones de Empleo y con el exclusivo propósito de su progresividad y mejoramiento.

Que, la Semana Santa es un período de recogimiento espiritual propicio para la integración familiar, la cual fortalece al ser humano en sus competencias personales, estimulando la búsqueda permanente por mejorar, generando mayor productividad en el desempeño de sus actividades laborales y misionales.

Que, de acuerdo al calendario de 2.026, la Semana Santa está comprendida del domingo 29 de marzo al domingo 5 de abril de 2.025, siendo hábiles los días treinta (30), y treinta y uno (31) de marzo y primero (1) de abril de 2.026, representados en 25.5 horas laborales.

Que, para permitir a los servidores públicos que laboran en la Alcaldía de San José de Cúcuta, el goce de la Semana Santa, sin perjuicio de la prestación del servicio público, se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral.

Que, es deber de la Administración Municipal, informar de la modificación de la jornada laboral, a la comunidad en general, a fin de garantizar a los usuarios los servicios requeridos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como días laborables para efectos de compensación el sábado 21 de febrero de 2.026, sábado, 7 y 14 de marzo de 2.026, en jornada continua de 7:00 am a 3:30pm.

PARÁGRAFO: No se podrá disponer de permiso alguno, que coincida con los días de la compensación.

SEGUNDO: AUTORIZAR el descanso que ha sido previamente compensado por los funcionarios públicos del Municipio de San José de Cúcuta, de tres (03) días correspondientes a las fechas:

- a). Lunes treinta (30) de marzo de 2.026
- b). Martes treinta y uno (31) de marzo de 2.026
- c). Miércoles primero (1) de abril de 2.026

PARÁGRAFO: los servidores públicos quienes deseen acceder a la jornada compensatoria, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Para la compensación de tiempo **NO** procede el reconocimiento pecuniario, NO es indemnizable en la vigencia, ni al momento del retiro de la entidad.





- Los servidores públicos que no puedan compensar en su totalidad el tiempo como está previsto, por permiso médico, calamidad doméstica o incapacidad, deberán compensar el tiempo hasta completar las 25.5 horas requeridas.
- En ninguna circunstancia, se modificará la programación de vacaciones ya establecida.
- Los servidores públicos que se encuentren adelantando estudios cuyo horario interfiera con el cumplimiento de la jornada especial de compensación, deberán solicitar a su superior inmediato, la determinación de fechas de compensación diferenciales, quien decidirá, de acuerdo a las circunstancias, la procedencia de estos.
- Las horas compensadas no configuran horas extras.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de Despacho y/o Los Jefes de Oficina deberán verificar la asistencia en el horario de compensación y el cumplimiento de las labores institucionales garantizando que no afecte la prestación del servicio, y deberán enviar a la Oficina de Talento Humano la certificación del tiempo compensado de cada uno de los servidores a su cargo, a más tardar, hasta la finalización de la jornada del lunes dieciséis (16) de marzo de 2.026.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación de la presente resolución, en lugares visibles de las diferentes Dependencias de la Administración, así como en la página web de la entidad, para conocimiento de los servidores y público en general, a través de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

20260027-04

Elaboró: Ángel María Álvarez Castro - Abogado Contratista

Revisó: Yurgen Antonio Guevara Parada - Jefe Oficina de Talento Humano (e)

Revisó: Bieman Suárez Martínez - Secretario General

Revisó: Misael Zambrano -Jefe Oficina de Gestión Jurídica

Aprobó: Bibiana Stherly Quintero Orozco - Secretaria Privada